

Resolución N° 714
JOSÉ C. PAZ, 07 DIC 2022

VISTO:

El Estatuto de esta UNIVERSIDAD, la Resolución del CONSEJO SUPERIOR (CS) N° 112/19, la Resolución C.S. N° 154/19, la Resolución RECTOR N° 285/22, el Expediente N° 1052/22 del Registro de esta UNIVERSIDAD, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) promueve la participación en programas de intercambio de docentes investigadores y estudiantes con otras instituciones universitarias o centros de investigación nacionales e internacionales, desarrollo y estímulo de la vinculación científica, académica y tecnológica, mediante la participación activa de la UNIVERSIDAD y sus estudiantes, docentes e investigadores en redes nacionales e internacionales para la coordinación y el mejoramiento de políticas y prácticas universitarias, así como también relevar y difundir de manera continua convocatorias nacionales e internacionales.

Que la UNPAZ adhirió al nuevo convenio del “Programa de Intercambio Académico Latinoamericano” (PILA), el cual tiene por objeto promover el intercambio académico latinoamericano de estudiantes de carreras de grado/pregrado y de posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las universidades e instituciones de educación superior asociadas al Programa con el fin de enriquecer su formación académica, profesional e integral, así como promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación.

UNPAZ

Que participan en el PILA la ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE UNIVERSIDADES (ASCUN), la ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUIES) y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL (CIN).

Que, además, PILA busca promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación académica entre Colombia, México, Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Nicaragua y Uruguay.

Que este Programa permite que los estudiantes regularmente matriculados en carreras y licenciaturas en una Institución de Educación Superior (IES) participante del Programa PILA, cursen parte de sus estudios en otra universidad del Programa de un país diferente al de su residencia, previa garantía de que se le otorgará el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

Que la participación de las IES queda reservada a aquellas personas que están adheridas al Programa, y será de carácter voluntario. Para ello deben ofrecer, al menos, cinco (5) carreras para el intercambio de estudiantes, indicando el número de plazas que se ofrece.

Que el Programa se basa en el principio de reciprocidad, exoneración de costo de matrícula, el pleno reconocimiento de estudios bajo las condiciones definidas por el mismo.

Que mediante la Resolución C.S. Nº 112/19 se aprobó el Reglamento de Movilidad Internacional UNPAZ (REMIUNPAZ) junto a sus ANEXOS I y II para los procedimientos de la gestión de movilidad internacional que se realicen en el ámbito de la UNPAZ.

Que durante el segundo semestre 2019 y el primer semestre 2022 la UNPAZ recibió por medio del Programa la movilidad estudiantil de Vanessa Fernanda LÓPEZ

UNPAZ

MUÑOZ de la UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA y Juliana Andrea HERNÁNDEZ GIRALDO de la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES.

Que en el marco de la reciprocidad la UNPAZ cuenta con UNA (1) Media Beca para que los estudiantes seleccionados por la UNIVERSIDAD de Origen realicen el segundo semestre 2022 de manera presencial en la UNPAZ.

Que dentro de la implicancia de la Media Beca la UNIVERSIDAD de Destino ofrecerá condiciones básicas necesarias de alojamiento y alimentación para el adecuado intercambio de los participantes. La modalidad de dicho compromiso dependerá de cada una de las Instituciones receptoras.

Que la mencionada movilidad entrante implica erogación presupuestaria para cubrir los gastos de alojamiento y manutención.

Que Manuela RAMÍREZ RENDÓN, Pasaporte N° AU085385, estudiante del programa de ENFERMERÍA de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y DEL DEPORTE, resultó seleccionada por su UNIVERSIDAD DE ORIGEN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA (Colombia) para cursar el segundo semestre 2022 en la UNPAZ.

Que la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA es una Institución de Educación Superior en Colombia, fundada en 1983 en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca. Está integrada por 8 facultades con 85 programas académicos en pregrado y posgrado, ofrecidos en modalidad presencial, virtual y a distancia que comprenden carreras profesionales, programas técnicos, programas tecnológicos, especializaciones y maestrías. Siete de sus programas cuentan con la Acreditación de Alta Calidad, conferida por el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA: Instrumentación Quirúrgica, Tecnología en Radiología e imágenes

UNPAZ

diagnósticas, Diseño de Modas, Mercado y publicidad; Enfermería en, e Ingeniería de minas.

Que Manuela RAMÍREZ RENDÓN, cursará en nuestra UNIVERSIDAD asignaturas de la carrera de Licenciatura en Enfermería.

Que la estudiante realizará la movilidad desde el 07 de agosto de 2022 hasta el 10 de diciembre inclusive.

Que, en este marco, se deberán arbitrar los medios necesarios para la gestión del pago de la manutención de la estudiante entrante.

Que la UNPAZ no le proporcionó el alojamiento establecido en las condiciones de reciprocidad de la movilidad académica.

Que atento a lo mencionado anteriormente, la estudiante MANUELA RAMÍREZ RENDÓN asumió el gasto de alojamiento por sus propios medios.

Que el importe de la manutención de la estudiante es de PESOS UN MIL (\$1.000) por día, siendo el importe total de la movilidad CIENTO VEINTISÉIS MIL PESOS (\$126.000).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y PROGRAMAS de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informó que existe crédito presupuestario para cubrir los gastos asociados a la manutención de la estudiante de intercambio RAMÍREZ RENDÓN.

Que la DIRECCIÓN DE RELACIONES INTERNACIONALES de la SECRETARÍA GENERAL ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD.

UNPAZ

Por ello,

**EL RECTOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la adjudicación de la manutención por la suma de PESOS CIENTO VEINTISÉIS MIL DOSCIENTOS (\$126.000) para la estudiante de movilidad entrante. El importe será abonado en cuotas mensuales y consecutivas acorde al ANEXO I que forma parte de la presente.

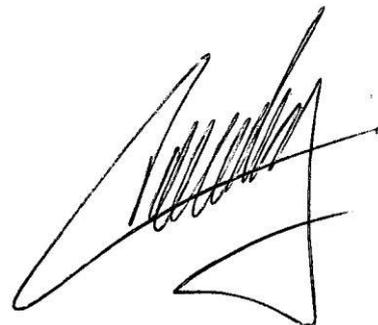
ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a otorgar adelantos financieros a favor de la JEFA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL, Sandra LAGNADO, DNI N° 14923850 para los pagos mensuales de la manutención adjudicada en el artículo 1º de la presente medida, previa certificación por parte de la DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES INTERNACIONALES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a la partida presupuestaria A.0001.001.002.001.11.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4.

ARTÍCULO 4º. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ

Resolución N° 714



Abog. DARIO KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO
Resolución N° 714

ANEXO I

MES	DIAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL DE DÍAS	TOTAL
AGOSTO	07 al 31	\$ 1000	25	\$ 25.000
SETIEMBRE	01 al 30	\$ 1000	30	\$ 30.000
OCTUBRE	01 al 31	\$ 1000	31	\$ 31.000
NOVIEMBRE	01 al 30	\$ 1000	30	\$ 30.000
DICIEMBRE	01 al 10	\$ 1000	10	\$ 10.000
TOTAL MANUTENCIÓN				\$ 126.000

UNPAZ